



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1035-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Junín, mediante Resolución Final N° 555-2024/PSO-INDECOPI-JUN, derivado del Expediente N° 796-2023/PSO-INDECOPI-JUN, debidamente notificada con Cédula de Notificación recibido el 12.SET.2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Agregar al expediente los escritos de fechas 21 de agosto de 2024 y 6 de setiembre de 2024, presentados por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro y ponerlos en conocimiento de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco.

SEGUNDO: Sancionar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco con una multa de 0,46 UIT, por haber incurrido en infracción a lo establecido en el artículo 73°, de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que no cumplió con emitir la resolución de convalidación de asignaturas de maestría a la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro, pese a que presentó todos los requisitos requeridos por la universidad, y pese a que autorizaron que curse sus estudios del programa de Promaster hasta su culminación, hecho que ocasionó que no pueda iniciar los trámites para obtener su título de Magister.

TERCERO: Sancionar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco con una multa de 0,46 UIT, por haber incurrido en infracción a lo establecido en el artículo 73°, de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que no cumplió con atender la solicitud de constancia de matrícula y egreso presentada por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro el 5 de octubre de 2023.

CUARTO: Sancionar a la UNHEVAL con una multa de 0,46 UIT, por haber incurrido en infracción a lo establecido en el artículo 73, de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que no cumplió con atender la solicitud de revalidación de idioma extranjero (inglés) presentada por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro el 5 de octubre de 2023.

QUINTO: Sancionar a la UNHEVAL con una multa de 0,46 UIT, por haber incurrido en infracción a lo establecido en el artículo 73, de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, al haber quedado acreditado que no cumplió con atender la solicitud de resolución de convalidación de posgrado para la obtención del diploma de magister prestada por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro el 25 de octubre de 2023.

SEXTO: Requerir al sancionado el cumplimiento espontáneo de las multas de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 205 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva respectivo. El sancionado solo pagará el 75% de la multa si consiente la presente resolución y procede a cancelarla en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 113° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

SÉPTIMO: Ordenar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, como medida correctiva que en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con devolver a la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro los montos pagados por concepto de pensiones, matrículas, solicitudes y trámites incurridos por cursar sus estudios de Promaster y la obtención de título de maestro del programa mencionado, así como, los intereses legales generados hasta el momento del cumplimiento de la medida correctiva.

Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, ante este Órgano Resolutivo, en el plazo máximo de cinco (5) días, contado a partir del vencimiento de plazo otorgado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva por incumplimiento de mandato, conforme lo señalado en el artículo 117° del Código de Protección y Defensa del Consumidor y en los términos y condiciones indicados en la presente resolución. (...)

OCTAVO: Ordenar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, cumpla con el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante ascendente a S/. 36.00, sin perjuicio del derecho de ésta de solicitar la liquidación de los costos una vez concluida la instancia administrativa. La evaluación de las solicitudes de liquidación estará a cargo del órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos competente.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, ante el Órgano Resolutivo, en el plazo máximo de cinco (5) días, contado a partir del vencimiento

...III

NYTM/mlcb

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso

Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretaria-general@unheval.edu.pe



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1035-2024-UNHEVAL

-02-

de plazo otorgado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento de imponerle una multa coercitiva por incumplimiento de pago de costas y costos, conforme a lo señalado en el artículo 118° del Código de Protección y Defensa del Consumidor y en los términos y condiciones indicados en la presente resolución. (...);

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1336-2024-UNHEVAL/OAJ, del 16.SET.2024, en atención al documento del considerando anterior, solicita a la Dirección de la Escuela de Posgrado que se dé cumplimiento al pago, previa solicitud de disponibilidad presupuestal concerniente a lo señalado en la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, dicho ello, el vencimiento de plazo es de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación, siendo el día de notificación el 12 de setiembre de 2024; sin perjuicio de ello deberá de remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe del cumplimiento donde expresa el cumplimiento de lo antes mencionado;

Que la directora de la Escuela de Posgrado, mediante el Oficio N° 001989-2024-POSG, del 23.SET.2024, solicita al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento precedente, realizar el cálculo para el pago de las multas impuestas y la disponibilidad de pagos; asimismo acorde a lo estipulado en el SEXTO fundamento de la parte resolutive de la citada resolución, estando dentro de los 15 días hábiles para dar cumplimiento al pago de multas, la entidad estaría expedita a cancelar el 75% de la multa, debiéndose realizar el cálculo correspondiente;

Que, asimismo, con el Oficio N° 002005-2024-POSG, del 25.SET.2024, la directora de la Escuela de Posgrado solicita a la Dirección General de Administración, en mérito a la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, ejecutar la devolución de pago por el monto de S/. 4,710.00 a favor de la estudiante de Promaster ROSARIO MAVIS GALLARDO ALFARO, por concepto de trámites varios especificados en la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, séptima parte resolutive, de acuerdo al reporte de pagos anexados al presente;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000232-2024-UNHEVAL-UFPRES, del 24.SET.2024, informa a la directora de la Escuela de Posgrado, en atención a los documentos precedentes, que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,107.00 soles para el pago de multas impuesta por INDECOPI, derivado del Expediente N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN, según Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, y de S/. 36.00 soles para el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante; gasto que se afectará de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 226-2024-UNHEVAL-OAJ, del 04.OCT.2024, emite opinión legal respecto al pago de la multa a INDECOPI; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. ANÁLISIS DE CASO

- 3.1. Que, la persona de Rosario Mavis Gallardo Alfaro, con fecha 29 de noviembre de 2023, interpone denuncia contra la UNHEVAL (Escuela de Posgrado) ante INDECOPI, la misma que se ventila con el Exp. N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN, lo que generó la Resolución Nro. 01 de fecha 29 de noviembre del 2023, con el que inició un procedimiento administrativo sancionador en contra de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, por presuntas infracciones a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el Código), debido a que, no habría cumplido con otorgar el grado de Magister en Administración y Gerencia de Salud a la denunciante, pese a que habría cumplido con todos los requisitos del curso. Dando como resultado la Resolución Final N° 038-2024/PS0-INDECOPI-JUN, de fecha 19 de enero de 2024, el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de INDECOPI resolvió archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la UNHEVAL. Con fecha 30 de enero de 2024, la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro interpuso recurso de apelación en contra de la mencionada Resolución Final. En virtud a ello, mediante Resolución Final N° 215-2024/INDECOPI-JUN, de fecha 26 de abril de 2024, la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín, declaró la nulidad de la Resolución N° 1 del 29 de noviembre de 2023, y de las actuaciones posteriores a ella. Luego, mediante la Resolución N° 5, de fecha 25 de junio de 2024, inician el procedimiento administrativo sancionador en contra de la UNHEVAL.
- 3.2. En ese sentido, la directora de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 001989-2024-UNHEVAL-POSG, solicita partida presupuestal, requiriendo que se realice el cálculo de pago de la multa impuesta de conformidad a la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, de fecha 6 de setiembre de 2024, que concluye y sancionan a la UNHEVAL, conforme a lo Resuelto: Segundo: multa de 0,46 UIT, por haber quedado acreditado que no cumplió con emitir la resolución de convalidación de asignaturas de maestría a la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro, pese a que presentó todos los requisitos requeridos por la universidad, y pese a que autorizaron que curse sus estudios del programa de ...//



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1035-2024-UNHEVAL

-03-

PROMASTER hasta su culminación, hecho que ocasionó que no pueda iniciar los trámites para obtener su título de Magister; Tercero: Sancionar a la UNHEVAL con una multa de 0,46 UIT, al haber acreditado que no cumplió con atender la solicitud de constancia de matrícula y egreso presentada por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro el 5 de octubre de 2023; Cuarto: Sancionar a la UNHEVAL con una multa de 0,46 UIT al haber quedado acreditado que no cumplió con atender la solicitud de resolución de convalidación de posgrado para obtención del diploma de Magister presentada por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro el 25 de octubre de 2023; Quinto: Sancionar a la UNHEVAL con una multa de 0,46 UIT, al haber quedado acreditado que no cumplió con atender la solicitud de resolución de convalidación de posgrado para la obtención del diploma de Magister presentada por la señora Rosario Mavis Gallardo Alfaro el 25 de octubre de 2023; Octavo: cumpla con el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante ascendente a S/. 36.00, infracciones establecido en el artículo 73, de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. Por ello, la directora de la Escuela de Posgrado, mediante Oficio N° 001989-2024-UNHEVAL-POSG, solicita partida presupuestal, requiriendo que se realice el cálculo de pago de la multa impuesta.

- 3.3. La Unidad Funcional de Presupuesto, con Informe N° 0232-2024-UNHEVAL-UFPRES, señala: el cálculo del pago de multas impuestas por INDECOPI del Expediente N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN según Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, de acuerdo a la parte resolutive Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se ha determinado que el pago de la multa y aplicando el 25% de descuento indicado en la Sexta parte resolutive, el monto asciende a S/. 7,107.00 soles; por lo que, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7,107.00 soles para el pago de multas impuestas por INDECOPI del EXPEDIENTE N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN, según la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN y de S/. 36.00 soles para el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante. Dichos gastos se afectarán de acuerdo a los detalles precisados en dicho Informe, con cargo al presupuesto aprobado con la Resolución Rectoral N° 0747-2024-UNHEVAL.
- 3.4. En ese sentido y teniendo la disponibilidad presupuestar, es que se cumpla con cancelar la multa impuesta por INDECOPI respecto del Expediente N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN, según la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, conforme al plazo establecido de quince días (15) después de notificado, a fin de no causar más perjuicios a la entidad.

IV. OPINIÓN.

En ese sentido, corresponde emitir acto resolutive, por intermedio del Sr. Rector con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

- 4.1. **AUTORIZAR** el pago de la multa impuesta por INDECOPI, respecto del Expediente N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN, según la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, conforme a lo resuelto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, por el monto calculado por la Unidad Funcional de Presupuesto, que asciende a S/. 7,107.00 soles, y de S/ 36.00 soles, conforme al Informe N° 232-2024-UNHEVAL-UFPRES.
- 4.2. Una vez cumplida con el pago de la multa de remitir la documentación que acredite el cumplimiento a fin de poner de conocimiento a INDECOPI;

Que el rector, con el Proveído N° 2034-2024-UNHEVAL-R, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el pago al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por concepto de multas impuestas según la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN (parte resolutive segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto), derivado del Expediente N° 796-2023/PS0-INDECOPI-JUN, que asciende al monto total de **S/. 7,107.00** (siete mil ciento siete y 00/100 soles), y por el pago de las costas a la parte denunciante ascendente de S/. 36.00 (treinta y seis y 00/100 soles), en cumplimiento del numeral octavo de la parte resolutive de la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN; gastos que se afectarán de acuerdo al siguiente detalle, cuyos fundamentos están expuestos en los considerandos de la presente Resolución:



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1035-2024-UNHEVAL

-04-

CENTRO DE COSTO	103.03.38 ESCUELA DE POSGRADO			
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO			
CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FIN.	METAL	MONTO
disponibilidad presupuestal para el pago de multas impuestas por INDECOPI	25.41.31	RDR	0040	S/. 7,107.00

CENTRO DE COSTO	103.03.38 ESCUELA DE POSGRADO			
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0612 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO			
CONCEPTO	ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FIN.	METAL	MONTO
disponibilidad presupuestal para el pago de costas a favor de ROSARIO MAVIS GALLARDO ALFARO.	25.52.199	RDR	0040	S/. 36.00

- 2º. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, una vez cumplida con el pago de la multa, debe REMITIR la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Final N° 555-2024/PS0-INDECOPI-JUN, a la Oficina de Asesoría Jurídica encargada de poner de conocimiento a INDECOPI lo ejecutado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv.-OCI-OAJ
Transparencia
DIGA.-OPyP-UPPyM
UC-UT.-INDECOPI
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL